

Neiva, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022). -

RADICACIÓN:	2020-00245
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	GENTIL MEDINA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	ADOLFO SEPÚLVEDA RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada del demandado a través del correo electrónico del despacho el 04 de mayo de 2022, mediante el cual solicita se requiera a Medicina Legal con el fin de que remita el resultado de la prueba, se le pone de presente que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, allegó informe en el cual comunica que con ocasión a la terminación del contrato de la vigencia 2021 y la ley de garantías que impidió la vinculación de los empleados requeridos para su planta de personal, solo hasta el 10 de marzo de 2022 ingresaron unos funcionarios de otras organizaciones como suplentes para apoyar dicha gestión, por lo cual informan que el 16 de mayo se estará remitiendo el informe pericial a la autoridad competente.

Sin embargo, teniendo en cuenta que ya se encuentra vencida la fecha indicada por dicho instituto sin que a la fecha se hubiere recibido dicho resultado de la prueba,

Por tanto, se dispone REQUERIR y oficiar NUEVAMENTE al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que allegue los resultados de la prueba genética practicada entre el señor GENTIL MEDINA RODRIGUEZ y el menor de edad DAVID FERNANDO SEPULVEDA SALCEDO, muestras que fueron tomadas el día 01 de diciembre de 2021, para el efecto se otorga un término de treinta (30) días, so pena de iniciar incidente de sanción por incumplimiento de las ordenes judiciales, conforme al artículo 44 del CGP. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor.

Notifíquese. _____

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43eefc7bb638b882bae8be2c24b8a89aa11c176683c6e72cc92a31f43e70343**

Documento generado en 20/05/2022 12:15:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**